

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00445-00.

Si bien el Despacho por auto adiado 9 de mayo de 2022, inadmitió la presente solicitud de pago directo, lo cierto es que el parte demandante un vez vencido el término de subsanación, solicitó el retiro de la misma, así entonces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **25 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*